



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS**

Salamina, Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Estudia el Despacho la viabilidad de admitir esta demanda para **Designación Judicial de Apoyo**, presentada mediante apoderada judicial por la señora **Marina Morales Serna**, a favor de la señora **Amparo Morales Serna**, conforme a lo indicado por la ley 1996 de 2019.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

la señora **Amparo Morales Serna**, padece trastorno severo del lenguaje, trastorno severo de la audición, retraso mental grave, trastorno severo de locomoción, tiene una pérdida de capacidad laboral de 53.35%, se encuentra en silla de ruedas y depende de otras personas para realizar sus actividades fisiológicas, desde la muerte de sus padres la señora **Marina Morales Serna**, se ha encargado de realizar todas las diligencias y tramites que ha requerido.

La señora **Marina Morales Serna**, promueve este proceso, buscando se le otorgue un apoyo a su hermana **Amparo Morales Serna**, ya que debido a su estado de salud no puede realizar ningún trámite, por ello solicita se le designe como su apoyo para realizar a su nombre las gestiones que sean necesarias ante Colpensiones con el fin de que le otorguen la pensión de sobreviviente de sus padres, solicitud que también promueve como medida provisional, porque la señora **Morales Serna** solo cuenta con seguridad social hasta finales de este mes.

Al revisar la demanda a la luz del Código General del Proceso y de la Ley 1996 de 2019, encontramos que carece de algunas precisiones:

- No mencionan el lugar de residencia de la persona beneficiaria del apoyo, aspecto relevante para saber si este Despacho es competente para conocer de este proceso (competencia territorial).
- No anotan como está conformado el grupo familiar de la señora **Morales Serna** y si dentro de su familia existen otras personas que puedan ser su apoyo.
- Con las valoraciones y la historia clínica aportada, se demuestra sumariamente que la señora **Amparo Morales Serna**, tiene afectaciones en su salud y que éstas le pueden generar dificultades para realizar trámites y para ese asunto se esta solicitando el apoyo, pero el despacho advierte que también requiere apoyo para su cuidado y frente a ese punto la parte actora no hace ninguna manifestación.
- Este apoyo es solicitado para que la persona que se postula como apoyo pueda realizar trámites ante Colpensiones, pero no entiende el Despacho porque requieren de este trámite judicial para solicitar la pensión de sobrevivientes, ya que Colpensiones no pueden exigir el tramite de este proceso para otorgarla, porque no es un requisito consagrado en la ley 100 de 1993, por el contrario, se

puede prever que ese apoyo será necesario para cobrar y administrar la pensión que Colpensiones le pueda reconocer.

Conforme a lo anterior, la parte demandante deberá subsanar los anteriores defectos, dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada la demanda, artículo 90 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR esta Designación Judicial de Apoyo, presentada mediante apoderada judicial por la señora **Marina Morales Serna**, a favor de la señora **Amparo Morales Serna**, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P y conforme a lo anotado en esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados (Art. 90 C.G.P.), so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **María Katherine Castaño Franco**, cédula de ciudadanía 1.032.468.570 y TP 359.642, para actuar a nombre de la señora **Marina Morales Serna**, conforme al poder que le fue otorgado.

NOTIFÍQUESE



DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA ESTADO No. EN LA PRESENTE FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR. Salamina, caldas, 23/03/22 _____ SECRETARIO
